

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, RELATIVA AL REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS.

El Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado por Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, tiene como objeto el general conocimiento de los contratos celebrados por la Administración, los organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. El citado Decreto dispuso la dependencia de dicho Registro de la Intervención General, si bien actualmente el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificado en este punto por el Decreto 90/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), atribuye a la Oficina de Contratación Pública dependiente de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización la «organización, mantenimiento, explotación y certificación de datos del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón» (artículo 27.c).

Configurado como un instrumento de publicidad de la actividad contractual pública, ha de procurarse por que la información consignada en el Registro Público de Contratos sea veraz, públicamente accesible y presentarla en formatos que permitan la reutilización de la información. Dicho Registro es una fuente de datos que surte a diferentes entidades para diferentes finalidades. Sin ánimo de exhaustividad, a las Cortes de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y el objetivo debería ser que fuese accesible a cualquier ciudadano interesado en conocer esa información.

La normativa sobre contratos públicos ha ampliado progresivamente su ámbito de aplicación para comprender a todas las entidades que tengan la consideración de «poder adjudicador». De manera consecuente, las obligaciones de registro de la información de los contratos han de entenderse referidas a dicho concepto, sin que quepan interpretaciones formalistas para huir del cumplimiento de tales obligaciones. En el mismo sentido, y por cuanto se refiere al ámbito de aplicación objetivo, el artículo 4.1 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, dispone la necesidad de inscripción en el Registro Público de Contratos, de «los contratos administrativos comprendidos en el ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hoy Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público), excepto los que tengan la consideración de contratos menores». Esa exclusión de los contratos menores ha de entenderse no obstante superada según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón,

tras su modificación por el Decreto-Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía, ya que dicho precepto dispone ahora que «La celebración de contratos menores se consignará en el registro de contratos de la entidad contratante».

En tanto se producen las adaptaciones normativas necesarias sobre el Decreto 82/2006, de 4 de abril, resulta oportuno dictar una instrucción que aclare el alcance de la obligación de inscripción de los contratos en el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a tal efecto se dicta la presente instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

1.- Ámbito subjetivo de la obligación de inscripción.

En el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón se inscribirán los contratos adjudicados por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma, y los de aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

2.- Contratos sujetos a inscripción.

En el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón se inscribirán los datos correspondientes a los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como sus modificaciones y prórrogas, incluidos los que tengan la consideración de contratos menores y los contratos derivados de acuerdos marco.

Por otra parte, también deben ser objeto de inscripción los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y el Anexo I del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- Procedimiento para la comunicación de datos al Registro de Contratos.

Los órganos de contratación, al objeto de practicar la inscripción de sus contratos en el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Los órganos de contratación de las entidades que dispongan del Gestor de Expedientes de Contratación incluido en la aplicación informática corporativa SERPA (módulo RM, de subvenciones y contratos), deberán registrar los datos de todos los contratos sujetos a inscripción, de manera obligatoria, a través de dicho módulo siguiendo la codificación establecida para cada tipo de contrato. En el Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud, los datos se registrarán en el gestor de expedientes integrado en la aplicación corporativa SERPA-SALUD.

Únicamente se excluye de registro en el gestor de expedientes los contratos menores que se paguen mediante el sistema de anticipo de caja fija o mediante el sistema de pago a justificar.

- b) Los órganos de contratación de las entidades que no dispongan de acceso a los gestores de expedientes corporativos mencionados en el apartado anterior, deberán comunicar los datos relativos a su actividad contractual a través de medios electrónicos conforme al modelo normalizado disponible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón (www.aragon.es/Contratacion). El envío de la información se realizará trimestralmente a la dirección de correo electrónico registrocontratos@aragon.es

4.- Consecuencias de la falta de inscripción.

La falta de inscripción de los contratos en el Registro Público de Contratos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

5.- Publicidad de la información.

La información del Registro Público de Contratos será pública. Para facilitar su conocimiento, con carácter periódico se publicarán en formato reutilizable los conjuntos de datos relativos a los contratos en el portal opendata Aragón (<https://opendata.aragon.es>).



Intervención General
Dirección General de Contratación,
Patrimonio y Organización.

La información relativa al Registro Público de Contratos se actualizará como mínimo cada tres meses.

Todas las personas, entidades e instituciones que precisen información sobre los contratos podrán obtenerla directamente del portal [opendata Aragón](http://opendata.aragon.es).

6.- Fecha de efecto de la Instrucción.

Los criterios establecidos en la presente Instrucción serán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2018.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA INTERVENTORA GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y
ORGANIZACIÓN

Ana Gómez Barrionuevo

Miguel Ángel Bernal Blay